

# CUADERNOS VET

## Nº 722

21-10-2013-AÑO XXVII

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....1010

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....1014

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....1024

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Estado

Protección del medio ambiente.....1010

###### \* Cantabria

Vaciado sanitario..... 1010

###### \* Murcia

U. de Murcia: contratos predoctorales.....1011

U. de Murcia: contratos postdoctorales..... 1011

###### \* Galicia

Formación postdoctoral..... 1012

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Valencia

Investigación e innovación en salud: miembros de la comisión.....1013

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Criterios técnico-sanitarios de las piscinas..... 1014

U. Lleida: plan de estudios de Graduado en Ciencia y Salud Animal..... 1014

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ARAGÓN

Caracol manzana: medidas de contingencia.....1015

###### BALEARES

Ayto. Alcudia: ordenanza bienestar y tenencia de animales..... 1015

###### CANARIAS

C. Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: Reglamento Orgánico (modif).. 1015

###### CASTILLA-LA MANCHA

Cetrería: declaración como Bien de Interés Cultural.....1016

###### CEUTA

Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético.....1017

###### PAÍS VASCO

Ley de Conservación de la Naturaleza: modif.....1018

###### LA RIOJA

Sacrificio de animales y operaciones conexas: regulación.....1018

##### III. UNIÓN EUROPEA

PPA (Estonia, Letonia, Lituania y Polonia): contribución financiera.....1021

Clasificación de canales de porcino (Chipre): modif..... 1021

Partes de la Unión indemnes de varroasis: declaración..... 1021

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancias aromatizantes: modif.....1023

Difenacum (biocidas): rechazo de denegación de autorización..... 1023

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/ San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ESTADO

#### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

*(B.O.E. de 17 de octubre de 2013)*

**ORDEN AAA/1903/2013, de 9 de octubre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente para el año 2013.**

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a entidades del tercer sector así como a organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social en la protección de medio ambiente.

A los efectos de los fines de interés social en la protección del medio ambiente, se entenderá por actividades de interés general las derivadas de la colaboración con la Administración General del Estado, en el ámbito de competencias que la Constitución Española atribuye al Estado, así como las de investigación científica, en relación con la protección del medio ambiente, según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 669/2013, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto 669/2013, de 20 de septiembre.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Real Decreto 669/2013, de 20 de septiembre.

Las solicitudes se dirigirán en un único modelo al titular del Departamento, acompañadas de una memoria explicativa. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente orden, en el Registro General del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Los modelos de solicitud y memoria podrán obtenerse a través de la sede electrónica del Departamento: <https://sede.magrama.gob.es>. Asimismo a través de la sede electrónica del Departamento se podrá realizar la solicitud por medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de presentar presencialmente aquella documentación justificativa que deba aportarse mediante originales o copias compulsadas.

### CANTABRIA

#### VACIADO SANITARIO

*(B.O.C. de 17 de octubre de 2013)*

**ORDEN GAN/63/2013, de 10 de octubre, por la que se convocan en 2.ª convocatoria para el año 2013 ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, reguladas en el Real Decreto 864/2010, de 2 de julio.**

El objeto de la presente Orden es hacer pública la 2.ª convocatoria para el año 2013, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la reposición de ganado en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles o prurigo lumbar, hayan sido objeto de un vacío sanitario de la explotación, que hubiera afectado a la totalidad de los efectivos de la misma.

Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en al presente Orden, los titulares de explotaciones bovinas, ovinas y caprinas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, hayan sido objeto de un vacío sanitario de oficio según lo establecido el artículo tercero punto dos de la Orden de 1 de junio de 2.001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero o que por la detección de un brote de encefalopatía espongiiforme bovina y prurigo lumbar, se ordenara el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación, y tras respetar los periodos de cuarentena legalmente establecidos, hubiesen repuesto la explotación, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las solicitudes de la ayuda, se dirigirán a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

## MURCIA

### U. DE MURCIA: CONTRATOS PREDOCTORALES

(B.O.R.M. de 11 de octubre de 2013)

#### **RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia (R-728/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014.**

Objeto de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la UM. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promovidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2014 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2013 y de Becas-Contrato Predoctorales de la UM de años anteriores, en su caso.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 10 para el año 2014.

Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título de:

- Titulado por la UM, que tengan un master universitario de la UM, o 60 créditos incluidos en uno o varios masters universitarios de la UM y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Licenciado o ingeniero por la UM, con el Diploma de Estudios Avanzados por la UM y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Graduado universitario por la UM con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Crédito Transfer System) o equivalente, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

La fecha de fin de estudios que den acceso a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2011, excepto aquellos licenciados que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2007.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2007 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2011.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM (<http://www.um.es/investigacion>), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### U. DE MURCIA: CONTRATOS POSTDOCTORALES

(B.O.R.M. de 11 de octubre de 2013)

#### **RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia, (R-726/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.**

Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 2 para el año 2014.

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

Haber sido becarios de investigación de la Universidad de Murcia (Plan Propio, FPI, FPU, Fundación Séneca FPI) u homologados al sistema EPIF (Cajamurcia, CAM) y ser doctores por la Universidad de Murcia.

Haber obtenido el Título de Doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2009.

Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.

Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria con fecha 1 de enero de 2014, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013>), en la que se exigirá conformidad del Director o Directora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ORDEN de 2 de octubre de 2013 por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa inicial de formación postdoctoral del Plan gallego de investigación, innovación y crecimiento 2011-2015 (Plan I2C) para el año 2013, y se procede a su convocatoria.**

Esta orden establece las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de apoyo a la etapa inicial de formación postdoctoral del Plan gallego de investigación, innovación y crecimiento 2011-2015 (Plan I2C), para el año 2013 y procede a su convocatoria.

Estas ayudas tienen como finalidad, por una parte, la ampliación de la especialización en el extranjero de personal investigador doctor, mediante la financiación de estancias de investigación postdoctorales y su reincorporación a una universidad del SUG y, por otra, posibilitar la continuación de la trayectoria investigadora de las personas que obtuvieron una plaza en una universidad del SUG en el programa Ángeles Alvariño del Plan Incite (convocatorias de 2007 o 2009) permaneciendo en él hasta su finalización y completando su período de estancia de 24 meses de acuerdo con su respectiva orden de convocatoria. Por lo tanto, estas ayudas adoptan dos modalidades:

- Modalidad A: contrato de un máximo de dos años de duración para la realización de estancias en el extranjero y un contrato de retorno de un año de duración en una universidad del SUG.

- Modalidad B: contratos de un año de duración, sin posibilidad de prórroga, en una universidad del SUG, dirigidos al personal doctor investigador beneficiario de un contrato en una universidad del SUG del programa Ángeles Alvariño del Plan Incite (convocatorias de 2007 o 2009), que haya permanecido en él hasta su finalización y que haya completado su período de estancia de 24 meses de acuerdo con la respectiva orden de convocatoria.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades del SUG que contraten a las personas seleccionadas, a través de un contrato laboral de duración determinada con dedicación a tiempo completo de acuerdo con el marco legislativo actual, en virtud del cual la persona seleccionada quedará vinculada a dicha universidad.

El número, la duración y el importe de las ayudas concedidas para cada una de las modalidades serán:

- En la modalidad A: 50 ayudas, de un máximo de tres años, que se desarrollarán en las fechas que se indiquen en la resolución de adjudicación, que tendrán que ser a partir del 1 de abril de 2014 hasta la fecha que corresponda según las firmas de los contratos de las personas seleccionadas, sin que en ningún caso puedan superar la duración máxima de tres años y que no podrán ser objeto de prórroga.

- En la modalidad B: 50 ayudas, de un máximo de un año, que se desarrollarán en las fechas que se indiquen en la resolución de adjudicación, que tendrán que ser entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, por un importe total máximo de 35.200 euros anuales cada una de ellas.

Las universidades presentarán las solicitudes de manera individualizada para cada una de las personas candidatas propuestas según el modelo normalizado. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y deberá venir firmada por la persona representante legal de la universidad.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre para la modalidad A, sin que en ningún caso pueda ser inferior a un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG, y para la modalidad B será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### VALENCIA

#### INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD: MIEMBROS DE LA COMISIÓN

(D.O.C.V. de 14 de octubre de 2013)

**RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, del conseller de Sanidad, por la que se designan los miembros de la comisión técnica para la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana.**

**Primero** Se constituye la comisión técnica para la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana.

**Segundo** La comisión técnica para la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana estará compuesta por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general con competencias en materia de investigación sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Tres representantes de la dirección general con competencias en materia de investigación sanitaria, designando a uno de ellos como secretario de la comisión.
- Un representante de la dirección general con competencias en materia de salud pública.
- Un representante de la dirección general con competencias en materia de asistencia sanitaria.
- Un representante de la dirección general con competencias en materia de farmacia y productos sanitarios.
- Un representante de la dirección general con competencias en materia de recursos económicos.
- Un representante de cada una de las fundaciones de investigación sanitaria pertenecientes al sector público de la Generalitat Valenciana.
- Un representante de cada una de las fundaciones de investigación sanitaria que, sin pertenecer al sector público de la Generalitat Valenciana, estén directamente vinculadas con la Consellería de Sanidad.

La comisión técnica podrá solicitar, así mismo, la colaboración de otros profesionales pertenecientes a distintos organismos e instituciones relacionados con la investigación, desarrollo e innovación sanitaria.

**Tercero** Son funciones de la comisión técnica para la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana:

- Elaborar la propuesta del Plan Estratégico.
- Desarrollar, coordinar y evaluar las actuaciones necesarias para la ejecución del plan.

**Cuarto** Publicar la resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS

(B.O.E. de 11 de octubre de 2013)

REAL DECRETO 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

#### U. LLEIDA: PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO EN CIENCIA Y SALUD ANIMAL

(B.O.E. de 15 de octubre de 2013)

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ciencia y Salud Animal.

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN CIENCIA Y SALUD ANIMAL POR LA UNIVERSITAT DE LLEIDA  
Universidad de Lleida.

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lleida.

Plan de estudios conducente al título de Graduado/a en Ciencia y Salud Animal por la Universidad de Lleida.

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Curso de implantación: 2008-2009.

#### Resumen de créditos por tipología

<i>Tipo de materia</i>	<i>Créditos</i>
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	30
Prácticas externas	15
Trabajo fin de titulación	15
Créditos totales	240

#### Resumen del plan de estudios

<i>Denominación Módulo</i>	<i>ECTS</i>	<i>Carácter del Módulo</i>	<i>Unidad temporal</i>
Formación Básica	60	FB	Anual/Semestral.
Ciencia y tecnología ganadera	39	OB	Anual/Semestral.
Sistemas de producción y gestión ganadera	45	OB	Anual/Semestral.
Salud animal	36	OB	Anual/Semestral.
Optatividad 3	30	OP	Anual/Semestral.
Prácticas externas	15	PE	Anual/Semestral.
Trabajo final de grado	15	TFG	Anual/Semestral.

Los créditos de optatividad se obtendrán a través de la oferta de un conjunto de asignaturas optativas.

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Dicho reconocimiento se gestionará mediante la materia transversal que se encuentra definida en el plan de estudios dentro de la formación optativa.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



### ARAGÓN

#### CARACOL MANZANA: MEDIDAS DE CONTINGENCIA

(B.O.A. de 11 de octubre de 2013)

**RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se establecen medidas de contingencia que deben aplicarse en la Comunidad Autónoma de Aragón frente al caracol manzana (*Pomacea* sp.).**

**Primero.- Objeto.** La presente resolución tiene como objeto establecer las medidas necesarias para evitar la introducción y propagación de las especies del género *Pomacea* sp. en la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la maquinaria agrícola procedente de zonas demarcadas con presencia de dichos organismos, así como determinar las medidas de vigilancia en los campos de cultivo de arroz e instalaciones de riego a aplicar por los agricultores y comunidades de regantes.

**Segundo.- Medidas a adoptar.** 1. Toda maquinaria agrícola procedente de zonas demarcadas con presencia de caracol manzana (*Pomacea* sp.), que pretenda realizar labores en el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Aragón libre de la plaga, deberá presentar ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la comunicación anual previa al inicio de la actividad (anexo I), acompañando un certificado emitido en el lugar de origen por la autoridad competente, en el que se especifique que se ha efectuado la limpieza en dicha maquinaria para evitar la propagación de la plaga.

2. Los agricultores y las comunidades de regantes participarán en la vigilancia para evitar la aparición del caracol manzana y deberán comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la sospecha o presencia del organismo nocivo en los campos de arroz o instalaciones de riego. En el caso de que se confirme la aparición del organismo, se deberán adoptar las medidas obligatorias que éste determine en virtud del artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

**Tercero.- Plan de contingencia.** Para el correcto cumplimiento de las actuaciones específicas no detalladas en esta resolución, se podrá atender a lo indicado en el plan de contingencia que se establezca por el Servicio de Recursos Agrícolas de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es)

**Cuarto.- Infracciones y sanciones.** El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, se sancionará de acuerdo con lo previsto en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

**Quinto.- Aplicación.** Esta resolución será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



### BALEARES

#### AYTO. ALCUDIA: ORDENANZA BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES

(B.O.I.B. de 17 de octubre de 2013)

**APROBACIÓN definitiva de la Modificación ordenanza bienestar y tenencia de animales.**



### CANARIAS

#### C. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS: REGLAMENTO ORGÁNICO (MODIF.)

(B.O.C. de 11 de octubre de 2013)

**DECRETO 97/2013, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.**

**N. de R.: Destacamos:**

**Artículo único.- Modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.** Se modifican los artículos que a continuación se relacionan del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2. Órganos Superiores. 1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Aguas, bajo la superior dirección y posición jerárquica del Consejero o de la Consejera se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Viceconsejería de Pesca y Aguas.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- e) Dirección General de Ganadería.

2. Dependen de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería los siguientes órganos superiores:

- a) La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) La Dirección General de Ganadería.

3. Están integrados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, que se rige por su normativa específica.
- b) La Comisión para el Medio Rural de Canarias.
- c) El Consejo para el Medio Rural de Canarias.
- d) La Comisión para la Aplicación de la Reglamentación sobre Productos Fitosanitarios en Canarias.
- e) La Comisión de Seguimiento de las medidas de apoyo a la ganadería incluidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).
- f) El Centro de Control Lechero Oficial de Canarias.
- g) La Comisión Técnica de Control Lechero Oficial de Canarias.
- h) El Consejo Asesor de Pesca.
- i) La Comisión Canaria de Acuicultura.

4. Están adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, los siguientes organismos autónomos:

- a) El Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
- b) El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria."

Dos. La letra d) del apartado 2 del artículo 11 queda redactada en la forma siguiente:

"d) La propuesta de la política de subvenciones, así como su gestión, en relación con las áreas que tiene asignadas, incluida la de los auxilios a la realización de obras hidráulicas de iniciativa pública o interés colectivo, previo informe en este último caso, del respectivo Consejo Insular de Aguas."



# CASTILLA- LA MANCHA

## CETRERÍA: DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

(D.O.C.M. de 15 de octubre de 2013)

**RESOLUCIÓN de 28/08/2013, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural, la cetrería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con categoría de bien inmaterial.**

**Primero.-** Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de bien inmaterial, la Cetrería en Castilla la Mancha con los efectos previstos en la Ley 4/2013, de 16 de mayo y cuyas características más significativas se recogen en el Anexo a esta resolución.

**Segundo.-** Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Cultura (Bulevar del Río Alberche, s/n - Toledo); tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo.

**Tercero.-** Tramitar el correspondiente expediente de declaración de bien de interés cultural de acuerdo con el Capítulo II del Título I de la Ley 4/2013, de 16 de mayo.

**Cuarto.-** La iniciación de este expediente supone la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, quedando sometido al régimen de autorizaciones y de protección previsto en la legislación de patrimonio cultural.

### ANEXO

1. Objeto de la declaración

1.1 Denominación: La Cetrería

1.2 Localización La declaración de este Bien de Interés Cultural tiene como marco territorial todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1.3 Descripción La Cetrería es el arte cinegético tradicional de cuidar y adiestrar aves de presa para cazar animales silvestres en su medio natural. En ella se engloban tradiciones, expresiones orales, usos sociales, prácticas, conocimientos y técnicas artesanales.

La práctica de la cetrería cuenta con más de cinco mil años de antigüedad y sigue practicándose actualmente por culturas de más de 70 países. Es una magnífica muestra de la interacción del hombre con la naturaleza y ejemplo del aprovechamiento sostenible de un recurso renovable.

La literatura científica apunta a un origen asiático de la cetrería, probablemente en las vastas praderas de las estepas del Este de Asia. En su difusión en Europa tuvo una marcada influencia la legendaria vía de penetración e intercambio cultural que supuso la Ruta de la Seda.

En España, contamos con una arraigada práctica de la Cetrería. Encontramos fuentes que inducen a pensar que ya fue practicada por los celtíberos en el s. III a.C., pero hemos de esperar hasta la llegada de los visigodos para tener la certeza de su práctica. La Cetrería en España tuvo dos vías de entrada. La primera se estableció con los pueblos germánicos que llegaban por el norte a principios del s. VI. Esta cetrería practicada por los visigodos, se fundamentaba en el bajo vuelo. La conquista musulmana de la Península Ibérica a partir del año 711 supuso la segunda vía de entrada.

Una de las aportaciones más significativas de la cultura islámica en el ámbito cetrero fue el manejo de los halcones.

A lo largo de la Edad Media la práctica de la Cetrería alcanzó su máximo apogeo. En España encontramos diferentes nobles y monarcas apasionados por esta modalidad de caza. El manejo de aves de bajo y alto vuelo fue quedando recogido en diferentes tratados que, en muchos puntos, continúan vigentes.

Se puede generalizar que la Cetrería europea entró en declive a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Se inicia entonces una lenta transición que da lugar a una práctica minoritaria en la que cambian algunos aspectos como la forma de desplazamiento de las partidas, que dejan de ir a caballo para ir a pie. Otros, como el enorme gasto de mantenimiento de los equipos de cetrería, la parcelación del campo, la disminución de presas y la introducción de las armas de fuego, fueron determinantes en la recesión que sufre la práctica de la cetrería en este periodo.

A lo largo del s. XX se consolida la Cetrería moderna en España. Su figura más representativa ha sido, sin duda, Félix Rodríguez de la Fuente. Sin embargo, también le precedieron y volaron en su época diversos cetreros menos conocidos, y siempre ha contado con destacados representantes y estudiosos.

La Cetrería es un arte cinegético cargado históricamente de símbolos como El Tributo del Halcón Maltés, que el Emperador Carlos V impuso a la Orden de Malta a cambio de la cesión de la soberanía de la Isla de Malta. Por ello, dicha orden debía entregar anualmente, por Todos los Santos, un halcón entrenado para la Cetrería al reino de España. En el año 2005, el Real Gremio de Halconeros de España, asociación heredera de los antiguos maestros de la Cetrería, recupera esa tradición.

La práctica de la Cetrería no es masiva dadas las exigencias que implica. No obstante, resulta una actividad con un alto grado de compromiso y responsabilidad generándose un colectivo o grupo humano profundamente identificado con la misma. La Cetrería se basa en la alianza entre el hombre y el ave de presa, propiciando la integración del hombre en el medio natural, como participante activo.

Es esta vinculación con la Naturaleza y este compromiso asumido individual y colectivamente lo que ha favorecido la pervivencia de este arte cinegético más allá de las dificultades inherentes a la crianza y adiestramiento de estos animales silvestres y de la estricta necesidad de complementar la dieta que debe estar en el lejano origen de la actividad.

La pervivencia y desarrollo de la Cetrería ha generado importantes aportaciones a lo largo del tiempo. En la Edad Media las aptitudes necesarias para llegar a ser un buen cetrero eran consideradas la mejor escuela para formar caballeros. Les ejercitaba como jinetes, les enseñaba a leer la orografía del terreno, a coordinar equipos, a tomar decisiones de forma rápida y a desarrollar estrategias. Todas estas habilidades podían ser aplicadas posteriormente en los campos de batalla.

La Cetrería se cita también como el origen de significativas disciplinas académicas como la observación de las aves, ya planteada en el tratado realizado por Federico II Hohenstaufen en 1248, que constituye los comienzos de la ornitología moderna. Por otra parte, la atención de las dolencias de las aves cetreras, descrita concienzudamente en diversos tratados, muestran los tempranos avances de la ciencia veterinaria. Y el intuitivo análisis sobre el comportamiento y reacciones del ave de presa ante diferentes condicionamientos ha tenido influencia en la psicología del aprendizaje.

Ya en el seno de nuestra sociedad moderna son fáciles de reconocer las influencias que la práctica de la Cetrería ha podido tener en el desarrollo de normativas sobre la conservación de la Naturaleza en cuanto a técnicas de reproducción en cautividad, recuperación y reintroducción de especies y sensibilización de la sociedad por el cuidado del medioambiente. La Cetrería ha tenido también aplicaciones en el control de la fauna, debiendo ser citada la aplicación de técnicas cetreras en aeropuertos o en la gestión de poblaciones de conejos.

Existen, por otra parte, numerosas expresiones culturales y artísticas que muestran la Cetrería como una actividad cargada de símbolos, representativa de un modo de vida vinculado a la Naturaleza y dotada de una escala de valores basada en el respeto por el medio natural que tiene reflejo hoy en día en el código ético del cetrero. En Castilla-La Mancha se documenta una representación cetrera en el pórtico de la iglesia de Beleña de Sorbe, en Guadalajara mientras que la obra cumbre de nuestra literatura también recoge la Cetrería en la portada de la primera edición del Quijote.

La Cetrería es objeto de uno de los primeros temas escritos en el medievo. A modo de tratados, diversos volúmenes recogen la Cetrería con detalles sobre la práctica de la actividad como el "Libro de la caza" del Infante D. Juan Manuel, escrito hacia 1325, en el que además de la práctica cetrera se recogen aspectos relativos al comportamiento de las aves. Otros textos emplean a la Cetrería como inspiración en el ámbito de la poesía y de la novela.

El prestigio de la actividad cetrera se documenta también en las relaciones diplomáticas a lo largo del tiempo e incluso hasta la actualidad tal y como se aprecia en abundantes registros históricos donde las aves adiestradas son entregadas como regalos de Estado.

La Cetrería aporta salud mental y física a quien la practica. De hecho, constituye el primer deporte en la historia del Hombre ya que en el s. XIII se acuñó este término aludiendo a su práctica.

Términos cetreros son empleados en el vocabulario cotidiano de diferentes lenguas. La influencia en nuestra lengua se aprecia en la incorporación al castellano de un amplio vocabulario de términos útiles para describir la relación del hombre con el ave de presa así como el equipamiento del cetrero, que también ha dado lugar a una confección artesana especializada.

2.- Medidas de salvaguarda Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, la cetrería, como patrimonio cultural inmaterial de Castilla-La Mancha, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la práctica de la cetrería así como la salvaguarda de sus valores culturales.

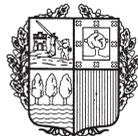


# CEUTA

**PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO**

*(B.O.C.CE. de 15 de octubre de 2013)*

**PLAN ANUAL de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2013-2014.**



# PAÍS VASCO

## LEY DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: MODIF.

(B.O.P.V. de 17 de octubre de 2013)

LEY 2/2013, de 10 de octubre, de modificación de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.



# LA RIOJA

## SACRIFICIO DE ANIMALES Y OPERACIONES CONEXAS: REGULACIÓN

(B.O.R. de 11 de octubre de 2013)

ORDEN 5/2013, de 8 de octubre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se regula la formación en materia de bienestar animal para la realización de actividades de sacrificio de animales y operaciones conexas

### Artículo 1. Objeto.

- Regular la organización y aprobación de los cursos de formación relacionados con la protección de los animales en el momento del sacrificio dentro del ámbito al que se refiere el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009, así como establecer los contenidos mínimos de dichos cursos, la evaluación de conocimientos y la expedición de certificados de competencia.
- Determinar los requisitos para obtener el certificado de competencia en bienestar animal para los trabajadores de mataderos que acrediten una experiencia profesional adecuada en operaciones relacionadas con el sacrificio de animales y operaciones conexas.
- Concretar las cualificaciones y titulaciones reconocidas como equivalentes a los certificados de competencia en materia de bienestar animal para realizar operaciones relacionadas con el sacrificio en mataderos.

**Artículo 2. Organización de los cursos.** 1.- Los cursos de formación a los que se refiere el artículo 1.a) podrán ser organizados e impartidos por el órgano competente en materia de salud pública con la duración y contenidos que se establecen en el artículo 6. Dicha formación se acreditará mediante la expedición de certificados de competencia de acuerdo con lo regulado en el artículo 8, previa superación de un examen conforme a lo expuesto en el artículo 7.

2.- El órgano competente en materia de salud pública puede otorgar la organización de cursos, la realización de exámenes y la emisión de certificados de competencia a: universidades, entidades de derecho público, cooperativas, organizaciones de productores, organizaciones profesionales agrarias, centros docentes públicos y privados y otras personas físicas o jurídicas privadas.

3.- El órgano competente en materia de salud pública podrá controlar los cursos que se hayan aprobado, la realización de exámenes y la expedición de certificados de competencia y de cada una de las comunicaciones de edición de los cursos que se presenten se remitirá notificación a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante AESAN).

**Artículo 3. Solicitud de aprobación de cursos** 1.- Las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 que pretendan organizar un curso deberán presentar, con antelación suficiente a la fecha de su realización, una solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo I, con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, acompañando la siguiente información:

- Denominación del curso, categorías de animales o especies, tipos de equipamiento y operaciones objeto del curso.
- Memoria, en soporte informático, que incluya, al menos, la siguiente información:
  - Programa.
  - Relación de profesorado, junto con la titulación que garantice su formación en materia de bienestar animal.
  - Material didáctico.
  - Medios materiales y equipamiento de que dispone para la realización del curso.

2.- La solicitud, junto con la documentación requerida, a los efectos de su válida formalización, deberá presentarse de forma completa. En caso de no hacerse así se requerirá al interesado concediendo un plazo de 10 días hábiles para su subsanación y advirtiéndole de que si transcurrido dicho plazo no existe constancia de su corrección, se le considerará desistido de su petición procediendo al archivo sin más trámite, dictándose resolución de inadmisión que se hará en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- La solicitud deberá presentarse por el organismo o entidad organizadora dirigida al órgano competente en materia de salud pública y podrá presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

4.- El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes desde su presentación, en el caso de que no se notificase la resolución en el referido plazo se entenderá estimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.- La resolución aprobatoria de un curso implicará la habilitación a la entidad organizadora para la realización de un examen final y para la expedición de los certificados de competencia que procedan, previa presentación, antes de cada edición del curso, de la comunicación a la que se refiere el artículo 4.

**Artículo 4. Comunicación previa de la edición de un curso.** 1.- El organizador de un curso, debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 3, tendrá que presentar una comunicación previa al inicio de cada edición, conforme al Anexo II, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Denominación del curso, categorías de animales o especies, tipos de equipamiento y operaciones objeto del curso.
  - b) Entidad que lo ha de impartir y declaración de que se está libre de todo tipo de conflicto de intereses para la realización del examen final y para, en su caso, expedir los certificados de competencia a los que se refiere el artículo 8.
  - c) Lugar de celebración, fecha y horario.
  - d) Número de alumnos previsto.
- 2.- La comunicación previa tendrá los efectos previstos en el artículo 71.bis de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**Artículo 5. Requisitos del profesorado y del equipamiento e infraestructura** 1.- El profesorado debe tener la titulación que le capacite para ejercer como veterinario u otra titulación en cuyo contenido curricular se garantice una formación equivalente en bienestar animal.

2.- La entidad organizadora dispondrá de equipamiento e infraestructura adecuada para la realización de los cursos de formación.

**Artículo 6. Duración y contenido mínimo de los cursos de formación** 1.- La duración mínima de los cursos de formación será de 16 horas, siendo al menos un 25% de carácter práctico.

2.- La formación constará de un módulo general y de un módulo específico para cada categoría de especie y para cada operación. El módulo general no tendrá que repetirse cuando ya se haya cursado.

3.- Los cursos se categorizan por las especies o grupo de especies siguientes:

- Bovino y equino.
- Porcino.
- Pequeños rumiantes.
- Aves.
- Lagomorfos.
- Ratites.

4.- El módulo general del programa del curso de bienestar animal en mataderos incluirá al menos:

- a) Nociones sobre comportamiento, sufrimiento, dolor, angustia, consciencia, sensibilidad y estrés en las diferentes especies animales.
- b) Diseño de los mataderos, equipos e instalaciones. Condicionantes estructurales de los mataderos: muelles de descarga, corrales, pasadizos y líneas de sacrificio en relación con las diferentes especies.
- c) Procedimientos Normalizados de Trabajo de bienestar animal en mataderos: concepto, objetivos, responsables, ejecución, parámetros claves, vigilancia, registro.
- d) Funciones y responsabilidades del encargado de bienestar animal en el matadero.

5.- El módulo específico del programa del curso de bienestar animal en mataderos incluirá una o varias de las siguientes exigencias específicas:

- Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción:
  - aspectos prácticos del manejo de los animales.
  - prácticas de manejo prohibidas.
- Sujeción de los animales:
  - aspectos prácticos de la sujeción de animales.
  - prácticas prohibidas.
  - conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre equipamientos de sujeción mecánica utilizados.
- Aturdimiento de los animales:
  - aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento.
  - conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamiento de aturdimiento empleados.
  - métodos prohibidos.
  - métodos auxiliares de aturdimiento.
  - mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento.
- Evaluación del aturdimiento:
  - supervisión y control de la efectividad del aturdimiento.
  - métodos auxiliares de aturdimiento o de sacrificio.
- Suspensión en los ganchos o elevación de animales vivos:
  - aspectos prácticos del manejo y la sujeción de los animales.
  - prácticas prohibidas.
- Sangrado de animales vivos:
  - aspectos prácticos de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales.
  - uso y mantenimiento adecuado de los cuchillos de sangrado.
- Sacrificio por rito religioso:
  - uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.
  - control de la ausencia de signos vitales.

**Artículo 7. Realización del examen final** 1- Todos los asistentes al curso de formación deberán superar un examen final independiente para que se les expida un certificado de competencia. Las materias del examen serán las pertinentes para las distintas categorías de animales con el contenido que se refleja en el artículo 6 de la presente Orden y en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1099/2009 de 24 de septiembre de 2009.

2- El examen final se realizará en todos los casos de forma presencial. Con carácter general consistirá en una prueba escrita, no obstante, en los casos en los que se considere necesario podrá realizarse una prueba oral y/o práctica.

**Artículo 8. Expedición de certificados de competencia** 1.- Los certificados de competencia se ajustarán al modelo del Anexo III e indicarán su validez respecto a:

- Las categorías de animales.
- Los tipos de equipamientos.
- Las operaciones.

2.- Para la obtención del certificado de competencia el operario deberá:

- Asistir al curso de formación.
- Superar el examen final independiente.
- Presentar una declaración jurada en la que manifieste no haber cometido ninguna infracción grave de la normativa comunitaria o nacional en materia de protección de los animales en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de tal certificado.

3.- Los certificados de competencia expedidos en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros tendrán plena validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 9. Certificados de competencia provisionales** 1.- El órgano competente en materia de salud pública o, en su caso, la entidad organizadora, podrá expedir certificados de competencia provisionales, con una validez no superior a tres meses, siempre que el solicitante cumpla con las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en alguno de los cursos de formación.
- Trabajar en presencia y bajo la supervisión directa de otra persona que posea un certificado de competencia expedido para la actividad que vaya a emprenderse.
- Presentar una declaración escrita en la que manifieste que no ha recibido previamente otro certificado provisional de competencia del mismo ámbito.
- Presentar una declaración jurada en la que manifieste no haber cometido ninguna infracción grave de la normativa comunitaria o nacional en materia de protección de los animales en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de tal certificado.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los mismos lugares y medios que los recogidos en el artículo 3.3.

**Artículo 10. Titulaciones equivalentes a los certificados de competencia.** Se reconocen como equivalentes a los certificados de competencia las siguientes titulaciones:

- Licenciatura, grado o máster en veterinaria.
- Otras titulaciones académicas en cuyo contenido curricular se garantice una formación equivalente sobre bienestar animal.

**Artículo 11. Cancelación o suspensión de cursos.** Se podrá acordar de oficio la cancelación o suspensión de la aprobación de un curso o de la impartición de una de sus ediciones y en su caso proceder a la inhabilitación para continuar en el ejercicio de la actividad formativa, en los supuestos de comprobar que concurren motivos de inadecuación o de falsedad o inexactitud de los datos que fueron objeto de la solicitud presentada conforme a lo previsto en el artículo 3 o de la comunicación de edición de curso que se prevé en el artículo 4; dicha medida será objeto de resolución motivada por el órgano competente en materia de salud pública.

**Artículo 12. Suspensión y retirada del certificado.** El órgano competente en materia de salud pública podrá suspender o retirar los certificados de competencia al personal que no dé muestras de un nivel suficiente de competencia, conocimiento o conciencia de sus tareas para la realización de las operaciones para las que se expidió el certificado, de lo que se dará comunicación a la AESAN.

**Artículo 13. Responsabilidad de la formación.** La responsabilidad de la formación del personal relacionada con la protección de los animales durante el sacrificio u operaciones conexas, recae sobre el titular de las instalaciones donde el personal preste sus servicios, los cuales garantizarán que sus operarios dispongan de una formación acorde con su actividad desde su incorporación y hasta el fin de su relación laboral.

**Artículo 14. Régimen sancionador.** El incumplimiento de lo regulado en la presente orden constituirá infracción administrativa con las consecuencias previstas en los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 y de acuerdo con la tipificación que se hace en el Capítulo II del Título II de la Ley 32/2007 de 7 de noviembre y demás normativa conexas y será objeto de sanción administrativa previa la tramitación del oportuno expediente sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**Disposición adicional única. Procedimiento simplificado.** Se podrán expedir certificados de competencia con validez hasta el 8 de diciembre de 2015 a los operarios que, estando trabajando en los mataderos, acrediten tener una experiencia adecuada de al menos tres años y presenten, en los mismos lugares y medios que los recogidos en el artículo 3.3, ante el órgano competente en materia de salud pública, una declaración jurada en la que manifiesten no haber cometido ninguna infracción grave de la normativa comunitaria o nacional en materia de protección de los animales en los 3 años anteriores a la fecha de solicitud de tal certificado.

Los certificados de competencia que, tras acreditar una experiencia suficiente, se hayan expedido con anterioridad a la vigencia de la presente Orden, tendrán plena validez a los efectos de lo dispuesto en esta norma.

**Disposición final primera. Habilitación** Se faculta al titular con competencias en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como para revisar y adaptar sus anexos al objeto de facilitar la actualización de su contenido a futuras nuevas disposiciones de ámbito comunitario, estatal o autonómico, especialmente en lo referente al tipo de programa formativo, contenido y duración de los cursos y requisitos para la expedición de certificados de competencia.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.** La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

## III. UNION EUROPEA



### PPA (ESTONIA, LETONIA, LITUANIA Y POLONIA): CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

(D.O.U.E. de 12 de octubre de 2013)

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/498/UE) de 10 de octubre de 2013 por la que se establece una contribución financiera de la Unión para sufragar la vigilancia y otras medidas de emergencia ejecutadas en Estonia, Letonia, Lituania y Polonia para hacer frente a la peste porcina africana procedente de los terceros países vecinos.**

### CLASIFICACIÓN DE CANALES DE PORCINO (CHIPRE): MODIF.

(D.O.U.E. de 15 de octubre de 2013)

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/502/UE) de 11 de octubre de 2013 que modifica la Decisión 2005/7/CE, por la que se autoriza un método de clasificación de canales de porcino en Chipre, en lo que atañe a la presentación alternativa de dichas canales**

**Artículo 1** El artículo 2 de la Decisión 2005/7/CE se sustituye por el texto siguiente:

"**Artículo 2** No obstante la presentación tipo prevista en el anexo V, sección B, parte III, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1234/2007, las canales de porcino en Chipre podrán ser presentadas sin haber retirado la lengua, los riñones y la manteca antes de ser pesadas y clasificadas.

En el supuesto de dicha presentación, el peso registrado de la canal en caliente se ajustará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Peso de la canal en caliente = peso de la canal en caliente con lengua, riñones y manteca - 2,6 %."

**Artículo 2** El destinatario de la presente Decisión será la República de Chipre.

### PARTES DE LA UNIÓN INDEMNES DE VARROASIS: DECLARACIÓN

(D.O.U.E. de 15 de octubre de 2013)

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/503/UE) de 11 de octubre de 2013 por la que se declaran partes de la Unión indemnes de varroasis de las abejas y se establecen garantías suplementarias para que mantengan tal estatuto sanitario, tal como exigen el comercio dentro de la Unión y la importación.**

**Artículo 1** El territorio del Estado miembro mencionado en la tercera columna del cuadro que figura en el anexo queda reconocido como indemne de varroasis.

**Artículo 2** 1. El Estado miembro citado en el anexo velará por que en el territorio mencionado en la tercera columna del cuadro del anexo se cumplan las siguientes condiciones:

- la varroasis es de notificación obligatoria con arreglo a la legislación nacional;
- se lleva a cabo una vigilancia a intervalos regulares para confirmar la ausencia de los ácaros ectoparásitos del género Varroa.

2. El Estado miembro citado en el anexo comunicará a la Comisión los resultados de la vigilancia mencionada en el apartado 1, letra b), a más tardar el 31 de mayo de cada año.

3. El Estado miembro citado en el anexo comunicará sin demora a la Comisión y a los demás Estados miembros la detección de ectoparásitos por ácaros del género Varroa en el territorio mencionado en la tercera columna del cuadro del anexo.

**Artículo 3** 1. Se prohíbe la introducción de partidas de las mercancías que figuran en la quinta columna del cuadro del anexo en el territorio mencionado en la tercera columna del mismo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, se autorizará la introducción de partidas de las mercancías que figuran en la quinta columna del cuadro del anexo en el territorio mencionado en la tercera columna del mismo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) las mercancías son originarias de otro Estado miembro o territorio del mismo reconocido indemne de varroasis con arreglo al artículo 15, apartado 2, de la Directiva 92/65/CEE;

b) las partidas van acompañadas de un certificado sanitario redactado siguiendo el modelo de certificado sanitario que figura en la parte 2 del anexo E de la Directiva 92/65/CEE, a cuyo apartado II.2 se añadirá la información siguiente:

"mercancías que figuran en la quinta columna del cuadro del anexo de la Decisión de Ejecución 2013/503/UE de la Comisión procedentes de Estados miembros o territorios de los mismos reconocidos indemnes de varroasis con arreglo al artículo 15, apartado 2, de la Directiva 92/65/CEE y en los cuales no se ha notificado varroasis en los últimos treinta días.";

c) se han tomado todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación por Varroa de las partidas durante el transporte.

**Artículo 4** 1. Los Estados miembros no autorizarán la introducción en la Unión de las partidas de abejas contempladas en el artículo 7, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) nº 206/2010 cuando su destino final, indicado en las casillas I.9, I.10 o I.12 del certificado sanitario que las acompaña, sea un territorio que figura en la tercera columna del cuadro del anexo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y sin perjuicio de los requisitos sanitarios para la importación establecidos en el Reglamento (UE) nº 206/2010, los Estados miembros podrán autorizar la introducción en la Unión de las partidas a las que se hace referencia en el apartado 1, a condición de que su destino final se cambie por un territorio que no figure en la tercera columna del cuadro del anexo.

**Artículo 5** Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

#### ANEXO

##### Estados miembros o territorios de los mismos reconocidos indemnes de varroasis

1	2	3	4	5
Código ISO	Estado miembro	Territorio reconocido indemne de varroasis	Código Traces Unidad veterinaria local	Mercancías cuya introducción está prohibida en el territorio mencionado en la tercera columna
FI	Finlandia	Islas Åland	FI00300 Ahvenanmaan valtionvirasto	Larvas, ninfas y abejas melíferas vivas adultas

# **SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS**

---

## **SUSTANCIAS AROMATIZANTES: MODIF.**

*(D.O.U.E. de 15 de octubre de 2013)*

**REGLAMENTO (UE) N° 985/2013 DE LA COMISIÓN de 14 de octubre de 2013 por el que se modifica y corrige el anexo I del Reglamento (CE) n° 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes.**

---

## **DIFENACUM (BIOCIDAS): RECHAZO DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

*(D.O.U.E. de 15 de octubre de 2013)*

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/501/UE) de 4 de octubre de 2013 por la que se rechaza una denegación de autorización de un biocida que contiene difenacum notificada por los Países Bajos de conformidad con la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.**

**Artículo 1** Queda rechazada la propuesta de los Países Bajos de denegar la autorización del biocida mencionado en el anexo concedida por Francia el 23 de febrero de 2012.

**Artículo 2** El destinatario de la presente Decisión es el Reino de los Países Bajos.

### **ANEXO**

Biocida para el que se rechaza la propuesta de los Países Bajos de denegar la autorización concedida en virtud del artículo 4 de la Directiva 98/8/CE:

Nombre del biocida en Francia: Sorkil Bloc

N° de referencia de la solicitud de Francia en el Registro de Biocidas: 2010/6309/6327/FR/AA/7767

Nombre del biocida en los Países Bajos: Sorkil Bloc

N° de referencia de la solicitud de los Países Bajos en el Registro de Biocidas: 2012/6309/6327/NL/MA/31585

# 3. AGENDA

## **36° Congreso argentino de producción animal**

01/10/13 al 03/10/13

Lugar : Gran Hotel Guaraní

Ciudad : Corrientes

País : Argentina

Enlace :

<http://www.aapa.org.ar/web/2013/06/36-congreso-arg...>

Persona de contacto : Asociación Argentina de Producción Animal (aapa@balcarce.inta.gov.ar)

## **Máster propio en seguridad alimentaria aplicada a la exportación de alimentos de origen animal**

01/10/13 al 30/06/14

Lugar : Facultad de Veterinaria y Colegio de Veterinarios

Ciudad : Zaragoza

Enlace:

<http://www.veterinarioszaragoza.org/index.php/home...>

Persona de contacto : Secretaría del Decanato Facultad de Veterinaria de Zaragoza ( +34 976761617 )

## **Global 500 de Alltech**

01/10/13 al 03/10/13

Lugar : Royal Dublin Society - RDS

Ciudad : Dublín

País : Irlanda

Enlace : <http://www.alltech.com/about/events/global-500>

Persona de contacto : Alltech ( global500@alltech.com )

## **50 ° Congreso Científico de Avicultura WPSA-AECA**

02/10/13 al 04/10/13

Lugar : Universitat de Lleida

Ciudad : Lleida

Enlace : <http://congresoaviculturalleida2013.com/>

Persona de contacto : Secretaría técnica del simposio (fundacio@udl.cat)

## **Sommet de l'Élevage**

02/10/13 al 04/10/13

Ciudad : Clermont-Ferrand

País : Francia

Enlace : <http://www.sommet-elevage.fr>

Persona de contacto : Sommet de l'Élevage ( Formulario en la web del salón )

## **IV Jornada aves-plaga**

07/10/13 al 08/10/13

Lugar : PRAE Valladolid

Ciudad : Valladolid

Enlace : <http://veterinariosmunicipales.com/eventos.asp>

Persona de contacto :

AVEM ( info@veterinariosmunicipales.com )

## **II Jornada veterinaria del centro del país**

11/10/13

Lugar : Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam

Ciudad : Santa Rosa

País : Argentina

Enlace : <http://www.unlpam.edu.ar/>

Persona de contacto : Secretaría de la jornada ( jornadaveterinaria1102013@gmail.com )

## **Experto en Avicultura alternativa**

14/10/13

Lugar : Colegio de Veterinarios de Badajoz

Ciudad : Badajoz

Enlace : <http://www.ehlearn.com/>

Persona de contacto : EHLEAM ( info@ehlearn.com )

## **XIX Congreso nacional y X Congreso iberoamericano de Historia de la Veterinaria**

18/10/13 al 20/10/13

Lugar : Colegio de Veterinarios de Madrid

Ciudad : Madrid

Enlace : <http://www5.colvet.es/aeHV/index.html>

Persona de contacto :

Teresa Alda ( historiaveterinaria2013@gmail.com )

## **9ª reunión de la Sociedad Española de Seguridad Alimentaria**

24/10/13 al 25/10/13

Lugar : Colegio de Veterinarios

Ciudad : Madrid

Enlace:

[http://www.colvema.org/WV\\_descargas/SESAL2013-1607...](http://www.colvema.org/WV_descargas/SESAL2013-1607...)

## **XXXIV Simposio Anaporc**

24/10/13 al 25/10/13

Lugar : Cículo de Bellas Artes

Ciudad : Madrid

Enlace :

<http://www.archivo-anaporc.com/xxxiv-simposio-madrid/>

Persona de contacto :

Anaporc ( Formulario en la web del organizador )

## **3rd ASM-ESCMID Conference on Methicillin-resistant Staphylococci in Animals**

04/11/13 al 07/11/13

Lugar : Universidad de Copenhague

Ciudad : Copenhague

País : Dinamarca

Enlace : <http://conferences.asm.org/>

Persona de contacto :

ASM Conferences ( conferences@asmusa.org )

## **Requisitos de seguridad y calidad alimentaria BRC, IFS, ISO, FSSC 22000**

05/11/13 al 14/11/13

Lugar : Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz

Ciudad : Badajoz

Enlace:

<http://www.colegioveterinariosbadajoz.com/Noticias...>

Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz ( +34 924230739 )

## **XXIII Congreso latinoamericano de Avicultura**

12/11/13 al 15/11/13

Lugar :

Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO)

Ciudad : San Salvador

País : El Salvador

Enlace : <http://www.avicultura2013.com/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

## **III Jornada Internacional de Reproducción Porcina**

13/11/13

Hora sin especificar

Lugar : Palacio de Congresos de Huesca

Ciudad : Huesca

Enlace : <http://www.humeco.net/interes/17/III-JORNADA-INTER...>

Persona de contacto : HUMECO ( cursos@humeco.net )

## **VIV Europa 2014**

20/05/14 al 22/05/14

Lugar : Jaarbeurs Utrecht

Ciudad : Utrecht

País : Holanda

Enlace : <http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>

Persona de contacto :

Delegación VIV en España ( ersi@ersi.es )